



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2017-MPC-CHIVAY

Chivay **29 MAY 2017**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2017, ha tratado el tema sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Caylloma 2018; Informe N° 277-2017-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° N° 281-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, los cuales, de conformidad con el numeral 4) del Artículo N° 200 de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el Artículo N° 4 de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto





Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con acuerdo del Consejo de Ministros, se precisan los Criterios de Alcance, Cobertura y Montos de Ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Que, la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, establece criterios para estimar el gasto público multianual en materia de inversión pública;

Que, los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo N° 20 de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;

Que, la Municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su Presupuesto Participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inciso 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación de acta, de sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2017, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA 2018

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Caylloma 2018 del distrito de Chivay y de la provincia de Caylloma, el cual en anexo forma parte de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Caylloma 2018, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a cargo de Secretaría General, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Dado en Chivay, a

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Tinta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA





REGlamento DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA 2018

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene como propósito regular el proceso del Presupuesto Participativo 2018 de la Municipalidad Provincial de Caylloma basado en resultados en cada una de sus fases.

Artículo 2º.- Base Legal

El presente reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- a) La Constitución Política del Perú
- b) El Acuerdo Nacional
- c) Ley N° 27783 de Bases de Descentralización
- d) Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades
- e) Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto
- f) Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017
- g) DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA
- h) Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298
- i) Ley N° 26300 Ley de los derechos de participación y control ciudadano
- j) Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- k) Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres
- l) Ley N° 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- m) Ley N° 28522 del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico
- n) Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF
- o) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF
- p) Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187

Artículo 3º.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.





Artículo 4º.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones y ciudadanos de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, con actividad en el ámbito de la provincia de Caylloma, reconocidos como agentes participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la provincia de Caylloma.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo N° 5.- Definición

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización, conforme lo establece el artículo 77º de la Constitución. El presupuesto debe cumplir las tres siguientes funciones: Estabilización fiscal, esto es el equilibrio presupuestario, la asignación según prioridades y la entrega eficiente de bienes y servicios.

Mientras que de acuerdo a Ley, el proceso del Presupuesto Participativo busca ser un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente del presupuesto público, que fortalezca las relaciones Estado - Sociedad Civil, en el marco del Plan de Desarrollo concertado.

Artículo N° 6.- Principios

Son principios del Proceso del Presupuesto Participativo en la Provincia de Caylloma siguientes:

- Equilibrio presupuestario.**-El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.
- Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimientos y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Solidaridad.**- Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo de la provincia, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también les beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo de la provincia y no de intereses individuales.
- Igualdad de oportunidades.**- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.
- Coherencia.**- Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.
- Democracia.**- El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo, así como en la Gestión y concertación para el Desarrollo Local, respetando reglas básicas de convivencia.





g) **Representatividad.**- El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.

h) **Eficacia y eficiencia.**- El gobierno local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado y herramientas y técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.

Competitividad.- El gobierno local orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

i) **Corresponsabilidad.**- La Municipalidad Provincial de Caylloma y la sociedad civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de la provincia, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

Transparencia.- La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el Marco del proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

j) **Respeto a los Acuerdos.**- La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas de acuerdo a Ley. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Artículo 7.- Objetivos

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

CAPÍTULO III

ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo N° 8.- Roles del Alcalde Provincial

1. Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. Organizar las actividades del proceso haciéndolas de conocimiento público.
3. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso.
4. Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
5. Es Agente Participante nato del Proceso de Presupuesto Participativo por su calidad de ser representante de toda la provincia, elegido en sufragio universal, libre y democrático.





Artículo N° 9.- Roles del Concejo Municipal Provincial

1. Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
 2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
 3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, conforme a Ley.

Artículo N° 10.- Roles del Equipo Técnico

El equipo técnico es el responsable de asistir técnicamente a la mesa conductora en todas las fases del proceso, está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

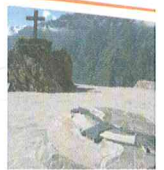
- Gerente Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Servicios Sociales y Comunes
- Subgerencia de Programación e Inversiones
- Subgerencia de Formulación de Proyectos.
- Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Gerencia de Patrimonio Cultural.
- Especialista y/o Facilitador del proceso de Presupuesto Participativo

Cumple los siguientes roles:

1. Asistir y Asesorar a la Mesa Conductora y las diferentes comisiones durante el desarrollo proceso.
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo en el proceso.
3. Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el proceso.
4. Proponer los criterios de priorización para la elección de los proyectos
5. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
6. Preparar las metodologías para los Talleres.
7. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo N° 11.- Roles de los Agentes Participantes:

1. Participar con sus decisiones, en el logro de la visión de desarrollo de la provincia de Caylloma.
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Las Leyes que rigen el Presupuesto Público y los Sistemas Administrativos del Estado.
3. Participar en las capacitaciones que se realicen.
4. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el proceso.
5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
6. Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en su beneficio
7. Decidir participativamente los proyectos a implementarse.
8. Otros que demanda el proceso.





Artículo N° 12.- Roles del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

Es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, que tiene como función vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso arribados de acuerdo a ley, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, está integrada por tres miembros como mínimo.

Son roles del Comité de Vigilancia

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el marco del cumplimiento de las Leyes que rigen la actuación del sector Público y el Plan de Desarrollo Concertado.
2. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
5. Informar semestralmente a la población sobre los resultados de la vigilancia.

CAPÍTULO IV

NIVELES DE PLANEAMIENTO

Artículo N° 13.- Primer Nivel

Las organizaciones e instituciones de Primer Nivel participarán en el proceso, con dos (02) delegados, compuesto por un (01) titular y (01) un suplente. Debiendo de preferencia uno de ellos ser joven y/o mujer.

Los representantes elegidos y acreditados por las Organizaciones y que cumplen sin observaciones, todos los requisitos para su inscripción en el proceso tomarán la condición de Agentes Participantes Plenos, pudiendo ejercer todos los derechos inherentes al Sistema de Participación Ciudadana.

Los ciudadanos no organizados participan en el Proceso Participativo conforme lo regula el Sistema de Participación ciudadana.

Artículo N° 14.- Segundo Nivel

Los Comités Temáticos y territoriales son los espacios de coordinación y concertación dentro del marco del presupuesto participativo, donde se priorizará preliminarmente programas y proyectos, de acuerdo a los criterios respectivos y al techo presupuestal correspondiente.

Los comités elegirán democráticamente a dos representantes, para que sean sus representantes en el Taller Central del Presupuesto Participativo, de preferencia uno de ellos debiera ser joven y/o mujer.





TÍTULO II
DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y ACREDITACIÓN DE
LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo N°17.- Fases

La ejecución del presupuesto participativo admite 04 fases: Fase de preparación, Fase de concertación, Fase de coordinación entre niveles de Gobierno y Fase de formalización.

Artículo N°18.- Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación registro de agentes participantes, y capacitación de estos, es de responsabilidad operativa del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

17.1 Comunicación el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informará a la población del proceso del presupuesto participativo a través del portal institucional y de los medios de comunicación masivos idóneos.

17.2 Sensibilización A través de todas las actividades se promoverá la participación responsable de la sociedad civil, además de desarrollar talleres de capacitación para fortalecer sus capacidades.

17.3 Convocatoria En esta etapa se convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo, a través de invitaciones y otros, la convocatoria será realizada por el Alcalde.

17.4 Identificación y Registro de Agentes Participantes.- Podrán ser Agentes participantes los ciudadanos no organizados y representantes de cada organización temática y territorial de primer nivel.

La gerencia de Servicios Sociales y Comunes dispondrá la apertura de un libro de registro de agentes participantes donde se podrán inscribir quienes cumplan con los requisitos correspondientes.

Artículo N°19.- Inscripción y Requisitos para ser Agente Participante

Las organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar en el proceso de presupuesto participativo deberán presentar a la Municipalidad Provincial de Caylloma los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción suscrita por el representante Legal de la Organización o representante acreditado.
2. Copia Simple de la Resolución donde se reconoce la organización (o documento similar que acredite su existencia).





3. Copia Simple del acta de asamblea donde designan a los agentes participantes titular y suplente de la organización para ser agentes participantes.
4. Copia Simple del Documento Nacional de Identidad de los propuestos como agentes participantes titular y suplente, donde se verificará que residen en la Jurisdicción de la provincia de Caylloma.

Artículo N°20 Acreditación y Derechos de los Agentes participantes

Quienes cumplen con los requisitos serán acreditados como agentes participantes a quienes se entregará la identificación correspondiente.

Sólo los agentes participantes acreditados representantes de una organización son plenos; teniendo derecho a voz y voto en los diferentes talleres del presupuesto participativo y pudiendo ser elegidos en sus respectivos espacios como representantes para el Taller Central.

Los agentes participantes no organizados tienen derecho a voz pero no a voto.

Los agentes participantes representantes de instituciones públicas y privadas que participan en los espacios territoriales tienen derecho a voz pero no a voto.

Los agentes participantes representantes de instituciones públicas y privadas que participan en los espacios temáticos de concertación tienen derecho a voz y voto.

Artículo 21°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta que la participación debe ser activa y responsable.

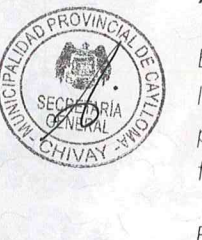
Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo, con la población a la que representan, a fin de:

- a) Informarles acerca del proceso
- b) Establecer las prioridades del sector y zona al que pertenecen
- c) Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus reuniones de trabajo o asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 22°.-Fase de Concertación

En esta fase se desarrolla el diagnóstico social y técnico, la priorización de resultados, la evaluación técnica y objetiva de las posibles soluciones y finalmente la priorización preliminar de programas y/o proyectos propuestos en los espacios temáticos y territoriales de segundo nivel, según los criterios correspondientes.

El cronograma de los Talleres a realizar será publicado en el portal institucional de la Municipalidad y en otros medios idóneos.





Realizada la priorización preliminar en sus respectivos espacios, los agentes participantes, deberán elegir democráticamente a sus representantes para el Taller Central.



Dentro del marco del presupuesto participativo los representantes elegidos tienen el encargo de presentar en el Taller Central, los programas y/o proyectos priorizados preliminarmente en cada uno de sus espacios de coordinación y concertación, donde se desarrollará la priorización final de programas y/o proyectos a incluir en el Acta de Acuerdos y Compromisos y consecuentemente en el Plan de Inversiones, conforme los requisitos y criterios correspondientes.

En el Taller Central del Presupuesto Participativo se desarrollará el proceso de elección democrática de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo con sus respectivos cargos.

Artículo N°23.- Requisitos y criterios para la priorización preliminar de Proyectos

Los espacios priorizan preliminarmente sus proyectos dentro del marco de los programas estratégicos que son implementados por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Los proyectos en continuidad tienen prioridad por encima de otro tipo de proyectos.

Espacios Territoriales: Los espacios serán los distritos y los espacios del distrito de Chivay, como capital de la provincia. Serán priorizados los proyectos que obtengan mayor puntaje luego de ser evaluados conforme los criterios propuestos por el Equipo Técnico.

Espacios Temáticos: Los espacios temáticos de relevancia, priorizan por consenso y de acuerdo a los criterios propuestos por el Equipo Técnico, todos aquellos proyectos hasta donde lo permita el techo presupuestal asignado a temas de educación y salud respectivamente.

Los otros espacios de concertación de la Provincia de Caylloma, deberán priorizar por consenso y de acuerdo a los criterios propuestos por el Equipo Técnico, todos aquellos programas y proyectos, hasta donde lo permita el techo presupuestal asignado a proyectos estratégicos.

Artículo N°24 Techos Presupuestales y Criterios para la asignación del presupuesto

Para la determinación de los techos presupuestales se considera los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el MEF el año anterior.

Los montos referenciales están sujetos a cambios en función a los recursos ordinarios y recursos determinados efectivamente recaudados, así como la deducción objetiva de las obligaciones ineludibles e inerciales del gasto de la municipalidad los cuales garantizan su funcionamiento contenidas en el pago de personal y obligaciones sociales, las obligaciones previsionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios, atención de sentencias, judiciales; gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura; y otros que requiera a la prestación de nuevos servicios por transferencia de nuevas funciones y/o competencias.





Artículo N° 25.- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Concluido el Taller Central y habiéndose llegado a acuerdos consensuados, se deberá realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, la que pondrá a disposición de la Mesa Directiva para su aprobación.
- Se presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los representantes participantes en el Taller Central para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de la Asamblea Provincial formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener además, las firmas de todos los Agentes Participantes que participan en el Taller Central.
- Finalmente se dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

Artículo 26°.- Fase de coordinación entre niveles de gobierno

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria permiten la coordinación entre los niveles de gobierno, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Artículo 27°.- Fase de formalización

Los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo se formalizan preferentemente en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional, para su aprobación por el Concejo Municipal.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto gestionará con las gerencias respectivas la elaboración de un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Concejo Municipal.

Artículo 28°.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, se deberá informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- c. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Caylloma.





De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades de otros niveles de Gobierno que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en el portal institucional.



CAPÍTULO II, FALTAS Y SANCIONES

Artículo N°29 Faltas

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

Artículo N° 30 Inconductas tipificadas como faltas

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de los espacios de concertación y coordinación
- Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
- Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa conductora.
- Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.
- Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.
- Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- Incumplir los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
- Otros que la Mesa Conductora califique como conducta negativa.

Artículo N°31 De la potestad de sancionar

La Mesa Conductora del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

Por primera vez: Llamada de atención verbal en el taller o sesión.

Por segunda vez: Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Presidente de la Mesa Conductora dirigida al agente respectivo.

Por reincidente: El Presidente de la Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

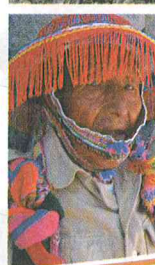




DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Disposición Primera.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto capacitará y entregará los formatos de inscripción e insumos suficientes a los agentes participantes para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.

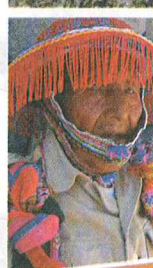
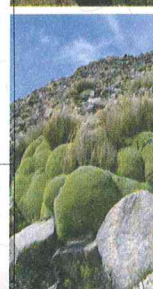
Disposición Segunda.- La Municipalidad Provincial de Caylloma desarrollará el Proceso de Presupuesto Participativo, según el siguiente cronograma:





CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018

ACTIVIDAD	FECHA
Aprobación de Ordenanza Municipal en Sesión de Concejo	29 de mayo
Convocatoria Pública al Proceso de Presupuesto Participativo	30 de mayo
Informes y Registro de Agentes Participantes	30 de mayo al 05 de junio
Verificación de requisitos establecidos en el Reglamento	05 de junio
Publicación de solicitudes observadas	06 de junio
Levantamiento de observaciones	07 de junio
Publicación de Agentes Participantes habilitados	07 de junio



Talleres de Trabajo	
<u>PRIMER TALLER:</u> I Taller de Capacitación y Sensibilización en Presupuesto Participativo. II Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas y Proyectos, Criterios de Evaluación. Evaluación Técnica de Problemas y Proyectos Planteados	08 de junio 09 de junio al 12 de junio
<u>SEGUNDO TALLER:</u> III Acuerdos y Compromisos, Elección del Comité de Vigilancia, Rendición De Cuentas	13 de junio

